REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	101
Radicado:	760013110012-2021-00187-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	FABIOLA QUINAYAS Y OTROS
Demandado:	CARMELINA ALVAREZ ANACONA
Tema y subtemas:	AUTO REPROGRAMA FECHA Y DECRETA PRUEBAS

El apoderado judicial de la parte demandada, presenta solicitud de reprogramación de la audiencia que se encontraba programada para el pasado 6 de diciembre de 2022, toda vez que la señora CARMELINA ALVAREZ ANACONA tenía una cita médica con especialista, la cual no podía ser cancelada teniendo en cuenta la enfermedad que padece por su edad avanzada.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, SE FIJA el próximo **25 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 A,** a fin de celebrar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de la que trata el artículo 373 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera presencial, así como se ordenó en auto No. 2528 del 06 de octubre de 2022.**

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

DECRETO DE PRUEBAS:

DEMANDA PRINCIPAL

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- Registro civil de nacimiento y defunción de RODOLFO QUINAYAS CERON
- Registro civil de nacimiento de los demandantes
- Registro civil de matrimonio del causante y MARIA EMERITA CERON CERON
- Certificado de tradición del inmueble 370-379662
- Escritura sin orden No 1.583 del 18/11/2020 de la Notaria 19 de Cali.

Interrogatorio: A la parte demandada.

PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- Trabajo de partición de la sucesión del señor OMAR QUINAYAS CERON presentado ante el Juzgado 2 Civil Municipal De Cali, la respectiva sentencia aprobatoria del 22/07/2009 y autos del 19/11/2009, 14/12/2009, 8/03/2010 que aclaran el trabajo de partición, radicado 2008-00654.
- Recurso de reposición ante nota devolutiva del inmueble 370-594493 del 29/10/2009.
- Sentencia Nro. 046 del 12/04/2018 del Juzgado 22 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Cali, radicado 2012-01536.
- Sentencia Nro. 072 del 16/07/2021 dentro del incidente de reparación en el proceso penal referenciado.
- Acta de declaraciones extraproceso de ANDRES PATRICIO ARIAS ALZATE, LINA PAOLAQUINAYAS ALVAREZ ante la Notaría 13 de Cali.
- Memorial suscrito por el causante dirigido al Fiscal 77 de Cali radicado 2009-00524.
- Escrito denominado "*lista de intentos de homicidio y robos de Jairo Quinayas y hermanos*".
- Promesa de compraventa inmueble suscrita por el causante con HERNAN PARMENIDES ORTEGA PALACIOS el 4/06/2020, y cédula de este última.
- Denuncia del 18/10/2012 por el delito de lesiones interpuesta por el causante, la demandada contra EDIER MARINO MEDINA, GLADYS, FABIOLA Y JAIRO QUINAYAS.
- Denuncia del 24/09/2009 por el delito de amenazas interpuesta por LUIS EDUARDO BEJARAN OVALENCIA, como víctima el causante, contra JAIRO y GLADYS QUINAYAS CERON.
- Escrito de tutela del causante frente a la Fiscalía 77 Local de Dagua y oficio que notifica sentencia de tutela proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Cali, radicado 2012-00165.
- Acta de audiencia de legalización preacuerdo, art. 447 y lectura de fallo del Juzgado 22 Penal Municipal con funciones de conocimiento.

Testimoniales:

1. JULIAN DAVID PAZ GALVIS,
2. ASDRUBAL NOSSA CORDOBA
3. DAVID FELIPE TRUJILLO
4. YAKELINE LOPEZ PEREZ
5. LINA PAOLA QUINAYAS ALVAREZ
6. ANDRES ARIAS ALVAREZ
7. HECTOR ALBERTO QUINAYAS ALVAREZ

Interrogatorio: a la parte demandante.

Oficios:

Se ordena oficiar a las Fiscalías 123 y 115 Local de Dagua para que remitan una relación de las noticias criminales donde el denunciante – víctima sea el señor FABIO QUINAYAS OMEN y la señora CARMELINA ALVAREZ ANACONA y los denunciados JAIRO QUINAYAS, FABIOLA, GLADYS y FABIO FERMIN QUINAYAS CERÓN.

NO SE ACCEDE al reconocimiento de los documentos aportados como pruebas consistentes en trabajo de partición, sentencia aprobatoria de la misma, relación de atentados punitivos, sentencia de condena a los codemandantes JAIRO, FABIOLA Y GLADYS QUINAYAS CERON, y sentencia en incidente de perjuicios, toda vez que en virtud del artículo 185 del CGP, corresponde a una prueba extraprocesal y en el presente asunto nos encontramos dentro de un proceso, además la mayoría de documentos corresponden a decisiones judiciales y el único documento privado no puede ser reconocido por su autor.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- Registro civil de defunción del cte. FABIO QUINAYAS OMEN.
- Registro de matrimonio de la demandante CARMELINA ALVAREZ ANACONA.
- Registro civil de nacimiento de HECTOR PATRICIO QUINAYAS ALVAREZ, LINA QUINAYAS ALVAREZ y ANGELA QUINAYAS ALVAREZ.
- Declaraciones extra proceso rendidas por ANDRES ARIAS ALVAREZ, LINA PAOLA QUINAYAS ALVAREZ.
- Copia del trabajo de partición de la sucesión del finado OMAR QUIINAYAS CERON.
- Copia de una relación de atentados punitivos declarados por el señor Fabio Quinayas Omen.
- Copia de la sentencia 046 del 12 de abril de 2018 proferida por el Juz 22 penal Municipal con función de Conocimiento.
- Promesa de compraventa de lote de terreno realizado por el señor Fabio Quinayas Omen.
- Copia del oficio SN/UBIC del 16 de junio de 2012 suscrito por el subintendente Juan Carlos Ramos a la oficina de Quuejas y Contravensiones de Dagua.
- Formato de solicitud de medida de protección ante la Fiscalia General de la Nacion.
- Formato único de denuncia criminal bajo radicación 760011610713820120153 6 presentada por el señor Fabio Quinayas el 18/10/2012.
- Copia de formato único de noticia criminal radicación 762336000172200900734 del 24/09/2009.

- Copia del oficio 423 del 29/10/09 mediante el cual la fiscalía 77 le otorga medidas de protección a FABIO QUINAYAS OMEN y a su esposa CARMELINA ALVAREZ.
- Copia de memorial enviado al fiscal 77 Local de Cali.
- Copia del oficio 1148 del 01/10/2012 de la tutela promovida por el Juz 04 Penal Circuito de Cali.
- Copia de la sentencia 072 del 16/07/2021 proferida por el Juz 22 penal de Conocimiento.
- Copia de la sentencia 054 del 23/08/2017 del Juzgado Municipal Promiscuo de Dagua.
- Copia de la denuncia con radicado 760011609917420180440 9 presentada por la señora CARMELINA ALVAREZ en contra de los señores Jairo, Fabiola, y Fermin Quinayas Ceron.
- Copia de la sentencia 054 del 23/08/2017 del Juzgado Municipal Promiscuo de Dagua, en el que se adjudican unos predios a los herederos de FABIO QUINAYAS OMEN.
- Copia de solicitud de revocatoria de los beneficios otorgados Art. 66 del CP para sus hijos condenados.
- Copia de memorial enviado por la demandante el 24/04/2019 al Juez segundo de ejecución de penas de Cali.

Testimoniales:

1. JULIAN DAVID PAZ GALVIS
2. ASDRUBAL NOSSA CORDOBA
3. DAVID FELIPE TRUJILLO
4. YAKELINE LOPEZ PEREZ
5. LINA PAOLA QUINAYAS ALVAREZ
6. ANDRES ARIAS ALVAREZ
7. HECTOR ALBERTO QUINAYAS ALVAREZ

PARTE DEMANDADA EN RECOVENCIÓN

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- Certificado de tradición del bien inmueble con MI 370-594494,
- Escritura pública No. 2932 de la notaría Novena de Cali.
- Constancia de terminación de la denuncia interpuesta por la señora Carmelina Alvarez Anacona, por Perturbación de la posesión en la fiscalía 123 de Dagua.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e354e378ec9878872692b06d3e2e9b72d793e9582d14af39b29eaad4c68019**

Documento generado en 19/01/2023 07:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica